



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE:

Solicitar a las autoridades del Honorable Congreso de la Nación que, a través de los mecanismos pertinentes, dé cumplimiento al artículo 28 de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, sancionada el 14 de Septiembre del 2016.

A tal fin instamos, designen -de modo perentorio- al Titular Responsable de la Agencia de Información Pública del Poder Legislativo y los órganos que funcionan en su ámbito, tal como lo dispone la ley, estableciendo un procedimiento de selección abierto, público y transparente que garantice la idoneidad de la candidata o candidato y la participación de la sociedad civil en su evaluación, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Conjunta (RC) N° 3/18.

**Dolores Martinez**  
Diputada de la Nación

**Cofirmantes:** CORNEJO, Alfredo; CARRIZO, Carla; LOPEZ, Juan Manuel; LOSPENNATO, Silvia; BANFI, Karina; CAMPAGNOLI, Marcela; STILMAN, Mariana; FRADE, Mónica; PETRI, Luis; CARRIZO, María Soledad; MESTRE, Diego; NAJUL, Claudia; LATORRE, Jimena; AUSTIN, Brenda.



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley de Acceso a la Información Pública sancionada el 16 de septiembre de 2016 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Se pone de esta manera a disposición de la ciudadanía la información bajo custodia de los tres poderes del Estado y sus órganos dependientes. El Congreso, por cuanto sede del poder legislativo, es uno de los sujetos obligados a llevar adelante e impulsar esta ley que hermana derechos y obligaciones. El derecho de acceso a la información pública es, en un estado democrático, una de las piezas fundamentales para que la ciudadanía pueda ejercer activamente su rol.

El texto de la ley establece el plazo de un año, entre la sanción y su entrada en vigencia, a fin que los sujetos involucrados por la misma cuenten con el tiempo necesario para adecuar su funcionamiento, tiempo considerado suficiente para diseñar los mecanismos institucionales que permitan cumplir con las obligaciones que la norma fija. En dicho plazo se debía avanzar en la creación de las Agencias de Acceso a la Información Pública correspondientes al Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa y el Consejo de la Magistratura, los cuales detentan las mismas funciones y competencias otorgadas a la Agencia de Acceso a la Información pública establecidas por el Art.24 de la ley para el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Estas Agencias se fueron creando en diferentes momentos, no todas pudieron cumplir con el plazo establecido, pero sí lo hicieron en plazos razonables a partir de la designación de sus titulares. Así la Agencia de AIP del Poder Ejecutivo lo hizo en agosto de 2017, la CSJN en diciembre de 2017 emite acordada creando una Agencia de AIP con un diseño “híbrido” que no cumple con los requisitos estipulados en la ley de independencia funcional y autarquía financiera, siendo además que hace recaer la competencia de la propia Agencia en el Presidente de la Corte; el Ministerio Público de la Defensa pone en marcha su Agencia en Marzo del 2018, el Consejo de la Magistratura en Julio del 2018, y finalmente la del Ministerio Público Fiscal en Septiembre de 2018.

Es entonces el Poder Legislativo el único sujeto obligado que no ha puesto en marcha su órgano garante. Sin embargo, se destaca, que en el transcurso del periodo de sanción de la ley hasta la actualidad, se implementaron políticas que permitieron alcanzar mayores grados de apertura de la información y transparencia tanto en las áreas parlamentarias y administrativas. En el caso particular de la H. Cámara de Diputados, mediante la Resolución de Presidencia (RP) 951/16 se creó el Programa de Modernización. Este programa, entre las diversas misiones que le dieron origen, asumió



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

la tarea de diseñar la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública y asumir sus funciones hasta que se cumpliera la designación de su responsable.

En enero de 2017 se llevó a cabo el procedimiento de Consulta Pública acerca de la reglamentación de la ley. Por medio de la RP 1786/16 se abrió un espacio digital donde la ciudadanía acercó sus preguntas, observaciones y propuestas sobre el diseño de la futura Agencia, la figura del titular, la información que debía incluirse en el ejercicio de transparencia activa y vías las de reclamo.

El Senado, por su parte, creó en paralelo su propia Oficina de Transparencia y Acceso a la Información mediante el DP 567/16. De este modo, ambas cámaras designaron responsables que cumplieron satisfactoriamente su función, contestando en tiempo y forma las solicitudes presentadas y garantizando el efectivo derecho de acceso a la información pública.

En una primera etapa para garantizar el acceso a la información de modo integral, coordinado, oportuno y, de forma completa y eficiente, ambas Cámaras trabajaron en políticas de transparencia activa, de capacitación del personal legislativo, la creación del primer Portal de Datos Abierto de la HCDN y la también la primera plataforma de participación ciudadana, Leyes Abiertas.

En esta línea, en febrero de 2018 se dictó la [Resolución Conjunta \(RC\) N° 3/18](#) de ambas cámaras. Esta norma, en su artículo 1ª, crea la Agencia del Congreso de la Nación. La agencia, que fue diseñada con autonomía funcional, tiene la misión de velar por el efectivo ejercicio del derecho a la información pública, la promoción de la participación ciudadana, y la transparencia en forma activa de la gestión pública, en los términos de los artículos 1º, 28, 32 y 34 de la Ley 27.275. Desde entonces se espera la designación de su Director. La Agencia, por lo tanto, sigue sin estar en funcionamiento.

La creación de la Agencia en su doble rol de autoridad aplicación para el Poder Legislativo y los órganos que funcionan en su ámbito, es necesaria para la estandarización de los principios y procesos del derecho al acceso a la información pública, para lograr la autonomía e independencia necesaria para asegurar el cumplimiento de sus fines y en definitiva para su fortalecimiento institucional.

A diferencia de la situación de parálisis del Congreso, los demás sujetos institucionales que ya cuentan con sus organismos en funciones y a cargo de responsables designados. Esto genera un desbalance entre los poderes involucrados, donde el Congreso se encuentra en un manifiesto retraso. Resulta, entonces, imprescindible que el poder legislativo asuma la responsabilidad que le compete, respetando y cumpliendo la normativa que el mismo cuerpo sancionó.

Por su parte, es de destacar las conclusiones del proyecto “Medir el acceso a la información. Construcción de la línea de base de indicadores de acceso a la información a nivel nacional”, implementado por CIPPEC con el apoyo del Programa de Cooperación



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

de la Unión Europea con América Latina EUROsociAL+ y la Mesa de Coordinación Institucional para el Acceso a la Información, trabajo a través del cual se propuso sistematizar los principales hallazgos de la construcción de la línea de base de la Ley de Acceso a la Información Pública. El resultado consolidado de la misma, de acuerdo al relevamiento realizado en 2019, fue alto (de 0,84, en una escala cuyo valor mínimo es 0 y máximo es 1). Esto se explica por el desempeño de las etapas de implementación y ejecución de la ley en las que se avanzó sostenidamente. Esto da muestras que la fortaleza de la política de acceso a la información pública está en la puesta en marcha de las instituciones que garantizaran el ejercicio de dicho derecho.

Entre los puntos destacados pendientes se observan la necesidad de i) finalizar el proceso de creación de las Agencias de Acceso a la Información Pública en todos los poderes; ii) asignar presupuesto para fortalecer las posibilidades de brindar información; iii) desarrollar protocolos de verificación tanto del derecho de acceso a la información como en transparencia activa; iv) fortalecer la percepción ciudadana sobre el acceso al derecho y v) sostener y mejorar el sistema de monitoreo y evaluación de la ley.<sup>1</sup>

En virtud de lo expresado, el Congreso debe dar una respuesta inmediata, iniciando a la brevedad el proceso de designación del Titular de la Agencia de Información Pública, con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo del Derecho de Acceso a la Información Pública, previsto en la Constitución Nacional.

Por las razones expuestas, y las que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

**Dolores Martinez**  
**Diputada de la Nación**

### **Cofirmantes**

CORNEJO, Alfredo; CARRIZO, Carla; LOPEZ, Juan Manuel; LOSPENNATO, Silvia; BANFI, Karina; CAMPAGNOLI, Marcela; STILMAN, Mariana; FRADE, Mónica; PETRI, Luis; CARRIZO, María Soledad; MESTRE, Diego; NAJUL, Claudia; LATORRE, Jimena; AUSTIN, Brenda.

---

<sup>1</sup> PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN Medir el acceso a la información Línea de base de la política nacional de acceso a la información -CIPPEC- Septiembre 2020- Natalia Aquilino Emiliano Arena Emanuel López Méndez